

**Certificado: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ: 2023\_12826507 - C.C. 11150462- RAD - 20001310500320200001101**

Comunicaciones Oficiales &lt;comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co&gt;

Mar 22/08/2023 8:13

Para:Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Seccional Valledupar &lt;seccsftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 3 archivos adjuntos (1 MB)

ASIGNACION DE FUNCIONES DRA INGRID CAROLINA ARIZA.pdf; 11150462.pdf; {CD05F0B7-D189-4954-A586-AE6504699533}.pdf;

---

Este es un Email Certificado™ enviado por **Comunicaciones Oficiales**.

---

Buen día

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

En cumplimiento a las disposiciones emitidas mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

En especial el artículo 1 establece: "Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales. (...)".

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, me permito allegar respuesta al requerimiento elevado dentro del siguiente proceso:

Proceso N.º: 20001310500320200001101

Demandante: DONATO MORALES GUTIERREZ

Identificación: C.C. 11150462

Oficio N.º: NO REGISTRA del 27 DE JULIO DE 2023

Tipo de Trámite: Requerimiento Judicial

Gracias por su colaboración

**AVISO IMPORTANTE:** Esta dirección de correo electrónico [comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co](mailto:comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co) es de uso único y exclusivo para el **envío de respuestas a requerimientos judiciales**. Este correo electrónico **NO** se encuentra

disponible para la radicación de requerimientos judiciales o acciones de tutela por parte de los Despachos Judiciales, así como tampoco para atender las solicitudes de los ciudadanos. Es preciso señalar, que la radicación por parte de los Despachos Judiciales se debe continuar efectuando a través del buzón de notificaciones judiciales -

Colpensiones [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co).

Cordial saludo

**Dirección de Procesos Judiciales**

**Grupo de Requerimientos Judiciales**

Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

---

RPOST® PATENTADO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2023

Doctor (a):  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA CIVIL FAMILIA LABORAL  
PALACIO DE JUSTICIA  
VALLEDUPAR - CESAR

**Radicado:** 20001310500320200001101  
**Ciudadano:** DONATO MORALES GUTIERREZ CC 11150462  
**Tipo de Trámite:** Requerimiento Judicial

Respetado Doctor (a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta al requerimiento dentro del proceso ordinario señalado bajo la referencia, al respecto nos permitimos informar que, una vez verificada la información que registra en nuestra base de datos y en la base de datos de Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones – SIAFP, no se evidencia que el extinto Instituto de Seguros Sociales ISS haya dado trámite a la solicitud del traslado del señor DONATO MORALES GUTIERREZ, razón por la cual, procedimos a solicitar a la Administradora Fondos de Pensiones AFP PORVENIR, la validación del formulario radicado por el demandante el día 28 de enero de 2004.

Es de recordar que, en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad y es esta quien debe notificarle al afiliado los resultados del proceso, de acuerdo a lo establecido en la precitada Circular 019 de 1998 de la Superintendencia Financiera de Colombia, Numeral 11, Subnumeral 11.3 y 11.4.

Por lo tanto, una vez se obtenga respuesta por parte la AFP Porvenir, se procederá a determinar a lo que en Derecho haya lugar.

Con lo anterior, esperamos haber atendido de manera adecuada su solicitud, quedando atentos a cualquier información adicional que al respecto se requiera.



Bogotá D. C., 16 de agosto de 2023

**REQUERIMIENTO**  
BZ: 2023\_12826507

Señores:

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**  
PALACIO DE JUSTICIA  
VALLEDUPAR – CESAR

**REFERENCIA:**   **Proceso N.º:**   20001310500320200001101  
                          **Demandante:**   DONATO MORALES GUTIERREZ  
                          **Identificación:**   C.C. 11150462  
                          **Oficio N.º:**       NO REGISTRA del 27 DE JULIO DE 2023  
                          **Tipo de Trámite:**   Requerimiento Judicial

INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO, en mi calidad de Subdirector, Código 110, Grado 04 con asignación de funciones del cargo de Director, Código 130, Grado 06, de la Dirección de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; conforme el Memorando GTH – 1259 del 25 de abril de 2023 de la Gerencia de Talento Humano y Relaciones Laborales de Colpensiones, remito certificado expedido por la Dirección de Afiliaciones correspondiente a **DONATO MORALES GUTIERREZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **11150462** de acuerdo con lo solicitado en el oficio de la referencia.

Por consiguiente, solicito de manera respetuosa que de por atendido el requerimiento judicial elevado por su despacho.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en caso de requerir información adicional a la suministrada, le solicitamos hacérselo saber a fin de proceder a dar respuesta oportuna y diligente al requerimiento efectuado por el despacho de la referencia.

Cordialmente,



**INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO**

Subdirector, Código 110, Grado 04, asignada con funciones de director de Procesos Judiciales COLPENSIONES

Anexos: Lo enunciado y Memorando GTH – 1259 del 25/04/2023

Elaboró: capedrazab3 – Analista DPJ

Revisó: yaquinteror – Profesional Junior DPJ

Aprobó: medelgador – Profesional Máster DPJ

	<b>FORMATO DE COMUNICACIÓN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL</b>	CÓDIGO:	GTH-GSA-FMT-020
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	05/05/2020

GTH – 1259

Bogotá D.C., 25 de abril de 2023

PARA: INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO

CARGO: Subdirector, Código 110, Grado 04

DEPENDENCIA: Subdirección de Determinación III

ASUNTO: Asignación de funciones.

Cordial saludo doctora Ingrid Carolina,

Teniendo en cuenta que el cargo de Director, Código 130, Grado 06, adscrito a la Dirección de Procesos Judiciales, se encuentra vacante y que es indispensable para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Empresa, mientras se surte el proceso de selección se hace necesario asignarle las funciones del mismo de conformidad con lo consagrado en los artículos 31 y 32 del Reglamento Interno de Trabajo, a partir del veinticinco (25) de abril de 2023 y hasta por el término de tres (03) meses, o hasta que se provea el cargo vacante, lo que ocurra primero.

Para el efecto, la Dirección de Gestión de Talento Humano, certificó que cumple los requisitos para el desempeño del citado cargo según lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

De otra parte, el literal b) de la cláusula segunda de su contrato individual de trabajo, señala: *“...Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare COLPENSIONES y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren. Por tanto, las partes convienen en que COLPENSIONES podrá, en cualquier tiempo, asignarle a EL (LA) TRABAJADOR (A) otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a cualquier otra dependencia o lugar, temporal o definitivamente, traslado y modificaciones que EL (LA) TRABAJADOR(A) acepta de antemano en el momento de ser contratado, mientras no se desmejoren las condiciones laborales mínimas del TRABAJADOR...”*

Así las cosas, a partir del veinticinco (25) de abril de 2023 y hasta por el término de tres (03) meses, o hasta que se provea el cargo vacante, lo que ocurra primero, usted recibirá la

	<b>FORMATO DE COMUNICACIÓN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL</b>	CÓDIGO:	GTH-GSA-FMT-020
		VERSIÓN:	2
		FECHA:	05/05/2020

remuneración básica mensual correspondiente al cargo de Director, Código 130, Grado 06, esto es, la suma de Catorce Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cuatro Pesos (\$14.459.504) y no la del cargo del cual es titular.

De antemano, agradezco su disposición en el cumplimiento de las funciones del cargo al que ha sido asignada.

Atentamente,



**WENDY CAROLINE MERCADO VANEGAS**  
Asesor, Código 200, grado 02  
Con asignación de funciones de  
Gerente de Talento Humano y Relaciones Laborales

Copia: Diego Alejandro Urrego Escobar, Gerente de Defensa Judicial.

Aprobó: Ricardo Aguirre Cárdenas, Director de Gestión del Talento Humano.

Revisó: Vladimir Zamora Ávila, Profesional Máster, Código 320, Grado 08. Gerencia de Talento Humano y Relaciones Laborales.  
Sofía Alejandra Soler Rosas, Profesional Máster, Código 320, Grado 08. Dirección de Gestión del Talento Humano.

Elaboró: Marcela Patricia Cabrera Bucheli, Profesional Junior, Código 300, Grado 01. Dirección de Gestión del Talento Humano.